

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NUTRYR S.A.
DEMANDADO	GUPA AGRO S.A.S.
RADICADO	2021-00125-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO Y DISPONE REMITIR A EJECUCION

Se aprueba la liquidación de crédito que precede, presentada por la entidad bancaria demandante, toda vez que la misma no fue objetada en el término oportuno de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P y se encuentra ajustada a los topes legales aplicados a la tasa nominal mensual.

Una vez ejecutoriado este auto, se dispone remitir el proceso al Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Medellín - Reparto, para que continúe con su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9983 de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE MURIEL

**MASSA ACOSTA
JUEZ**

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f165a740ecddc396c4d75f6ddb672b6ac094acf2f35e6c8c7260395beda1bd9c**
Documento generado en 02/11/2021 09:18:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>